

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 195 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE
PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”****EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 810 de 2003, la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007 y demás normas concordantes sobre la materia, procede ordenar el desalojo y demolición conforme a los diagnósticos técnicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias IDIGER como Autoridad Técnica Distrital, en materia de la gestión del riesgo, conformé lo establece el acuerdo 546 de 2013 artículo 11 literal b), mediante concepto técnico No. 4451 del 18 de julio de 2006 señaló el terreno donde se ubica el barrio de Santa Cecilia II, con un nivel de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa, que consiste en un deslizamiento transnacional en roca y pandeo de estratos.¹

La Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del IDIGER mediante diagnóstico técnico DI-11653 del 17 de abril de 2018, determinó acerca de la situación de las ocupaciones existentes en la calle 164 A con carrera 3 del sector de Santa Cecilia II, lo siguiente:

(...) corresponde a las Alcaldías Locales, en su respectiva jurisdicción, realizar (...) desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el Art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable. (...)

Mediante diagnóstico técnico DI-14972 del 24 de noviembre de 2020 la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del IDIGER emite concepto respecto a la situación de la Carrera 3A entre Calle 164A y 164B recomendándole a la administración local:

“Se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén, (...) desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas de acuerdo al artículo 2 de la Ley 9 de 1989, así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007 el cual estipula (...) ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Alto Riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades (...)” así como ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zona de alto riesgo no mitigable... Para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por particulares (...).

¹ Ver: concepto técnico 4451 – 2006. P6

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

 Continuación Resolución Número 195 del 30 de junio de 2021 Página 2 de 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

Concordantemente con lo anterior, en el diagnóstico técnico DI-14972 del 24 de noviembre de 2020 que se mantengan desocupados los siguientes predios:

Tabla 1. Predios en amenaza alta, sector inspeccionando en el sector catastral Bosque de Pinos (Santa Cecilia II sector)”

MANZANA	LOTES
1	14
1	8
1	7
2	29
2	17
2	13
2	14
3	9
3	7
3	4

Cuadro No. 1.

Posteriormente la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del IDIGER allega Diagnóstico Técnico – DI-15554 del 26 de marzo de 2021 emite concepto de evacuación respecto a los predios:

DIRECCIÓN
P1: Calle 164A No. 3 - 18
P2: Calle 164A No. 3 - 20
P3: Calle 164A No. 3 - 49
P4: Calle 164A No. 3 - 51
P5: Calle 164A No. 3 - 53
P6: Calle 164A No. 3 - 53 Int. 1
P7: Calle 164A No. 3 - 63
P8: Calle 164A No. 3 - 65
P9: Calle 164A No. 3 - 67
P10: Calle 164A No. 3 - 69

Cuadro No. 2.

A la vez, en el Diagnóstico Técnico – DI-15554 se encuentra que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER emite las mismas recomendaciones a la Administración Local acerca de la aplicación del Decreto Distrital 038 de 2007 y su efecto en la desocupación y demolición de las ocupaciones o construcciones que se encuentran en un terreno catalogado, de alto riesgo no mitigable por el fenómeno de remoción en masa.

Posteriormente mediante realización de puesto de mando unificado realizado en el sector de Santa Cecilia el 30 de junio de 2021 con la Personería Local, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 195 del 30 de junio de 2021 Página 3 de 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

Cambio Climático – IDIGER, Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular se verifican las viviendas con riesgo de colapso estructural inminente se pudo evidenciar, la existencia de 4 viviendas con riesgo inminente señaladas a continuación:

#	Dirección
1	Calle 164A # 3 - 18
2	Calle 164A # 3 - 49
3	Calle 164A # 3 - 51
4	Calle 164A # 3 - 63

Cuadro No. 3.

Adicionalmente, reposan los informes técnicos 145 de 2021, 146 de 2021, 147 de 2021 y 148 de 2021 que demuestran el inminente riesgo de colapso por el cual se deben realizar las actuaciones señaladas en el decreto 038 de 2007 con el fin de mitigar el riesgo existente y salvaguardar la vida e integridad de los ocupantes.

II. CONSIDERACIONES

Acorde con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, el suelo de protección está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clasificaciones del suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Así mismo en el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, incluye dentro de la categoría de suelo de protección las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, el suelo de protección por riesgo (SPPR) está conformado por las áreas en alta amenaza y alto riesgo no mitigable definidas por el IDIGER, para las cuales se ha recomendado la restricción del uso urbano.

Conforme al Decreto 038 de 2007 *“Por medio del cual se asigna a los alcaldes locales la función de ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo y se dicta otras disposiciones”*, y su vigencia como la necesidad de aplicación por el caso en concreto se tiene como cierta la asignación a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.




Respecto al artículo 56 de la Ley 9ª de 1989 modificado en su inciso primero por el Art. 5 de la Ley 2 de 1991 sostiene dos situaciones objetivas para el caso en concreto; la primera el deber de adelantar programas de reubicación de los habitantes o procederán (las autoridades) a realizar las operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas. Se realizó la verificación por parte del grupo de gestión del riesgo de la Alcaldía Local de Usaquén y conforme a

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

los conceptos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER encontrando la imposibilidad de realizar operaciones para eliminar el riesgo por lo cual se insiste en el desalojo y posterior demolición de los predios. Dichos conceptos fueron notificados mediante las respectivas actas de recomendación de evacuación o restricción parcial del uso por compromiso de estabilidad y habitabilidad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. 6821, 6893, 6969, 6965, 6964.

Es fundamental señalar que al realizar la verificación con la Caja de Vivienda de Popular se registra que los predios relacionados en el cuadro 3 señala que en el Diagnóstico 15554 de 2021 el IDIGER evalúa los predios del P1 al P10, para los cuales establece un riesgo de colapso y en atención a las visitas adelantadas durante el mes de mayo y junio por parte de la Caja de Vivienda Popular, se establece la siguiente correlación para los predios mencionados en el diagnóstico con respecto a la prediación(sic) e identificadores de la Caja de Vivienda de Popular:

(...)

<p>Predio P7 del DI 15554 de 2021</p>	<p>DI 28 MZ 2, el cual ya fue reasentado por la Caja bajo el ID 2005-1-7529 (NUEVA OCUPACIÓN SOBRE PREDIO YA REASENTADO)</p>
	
	<p>Estas viviendas de la Caja actualmente en el predio 9 de la manzana 3 del CT 4553 de 2006, el cual ya había sido previamente reasentado asociado a los identificadores 2002-1-2286, 2002-1-2297, 2002-1-2298 y 2002-1-2299.</p> <p>Para el 2005 en el DI 2875 ya se encontraba el lote libre</p> <p>(NUEVAS OCUPACIONES NO APLICAN PARA REASENTAMIENTO)</p>
<p>Predios P3, P4, P5, P6, del DI 15554 de 2021</p>	

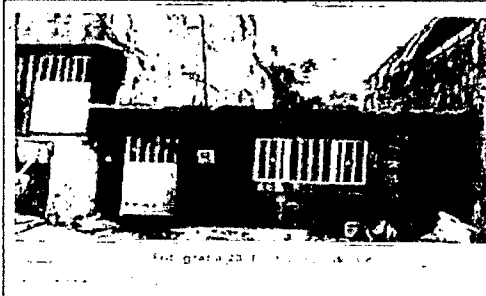

(...)

No obstante de lo anterior, se señala que del predio P8 del DI 15554 de 2021 con dirección Calle 164A # 3 – 53 conforme con el ID 2005 1 – 7528 actualmente el titular del proceso la señora Blanca Aldana evacua la vivienda y radico documentos a comienzo de junio para entrar a reasentamiento.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 195 del 30 de junio de 2021 Página 5 de 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE
PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

	
<p>Predio P8 del DI 15554 de 2021</p>	<p>pr 8 MZ 3, el cual cuenta con el ID 2005-1-7528 (PROCESO RECOMENDADO)</p> <p>Actualmente la titular del proceso la señora Blanca Aldana evacuó la vivienda, y radicó documentos a comienzos de junio para entrar a Relocalización</p>

Es importante resaltar que, conforme al artículo 8° del decreto 094 de 2003 modificado por el Decreto Distrital 040 de 2011 se señalan los requisitos que deben cumplir las familias para ingresar a programa de reasentamiento los cuales son:

1. *Que la familia cuente con recomendación emitida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, respecto del predio que habitan.*
2. *Que el predio ubicado en alto riesgo no mitigable habitado por la familia a reasentar se encuentre ubicado en estrato socioeconómico 1 o 2.*
3. *Que la familia a reasentar aporte las pruebas que demuestren la titularidad de los derechos reales de dominio ó derechos de posesión, sobre el inmueble.*
4. *Que ninguno de los titulares de los derechos de dominio o posesión de la vivienda ubicada en zona de alto riesgo no mitigable o su cónyuge o compañero (a) permanente, posea derechos reales de dominio o derechos de posesión sobre otro predio en el territorio nacional. Salvo aquellos casos donde se demuestre plenamente que el habitar en ese otro predio pone en inminente riesgo la vida de alguno de los miembros o que el otro inmueble no constituya o pueda convertirse en solución habitacional para la familia.*
5. *Que ninguno de los miembros de la familia a reasentar haya sido sujeto de un programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, o cualquier otra intervención de ordenamiento territorial por el Distrito, excepto en aquellos casos en los cuales pese a haber adquirido una alternativa habitacional legal y técnicamente viable, con ocasión de una situación de emergencia o riesgo público se recomiende nuevamente su inclusión en el programa de reasentamiento sobre este predio.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

6. Que el titular o los titulares de los derechos reales sobre el inmueble en riesgo autoricen que del Valor Único de Reconocimiento que se reconozca se cancelen los costos de transferencia de los derechos reales de dominio o los derechos de posesión al Distrito y de adquisición de la solución habitacional a la que se trasladan.

7. Que los recomendados suministren la información y documentación fidedigna y necesaria, requerida para la entrega del Valor Único de Reconocimiento (VUR), dentro de los plazos que establezca la Caja de Vivienda Popular -CVP-, o quien haga sus veces.

Consecuentemente, de los predios señalados en el Diagnostico Técnico – DI-15554 del 26 de marzo de 2021 de IDIGER se verifica que los predios catalogados en éste con concepto de alto riesgo no mitigable, ya obtuvieron programa de reasentamiento garantizando en su momento el acceso a la vivienda digna y cumpliendo el deber de reubicación.

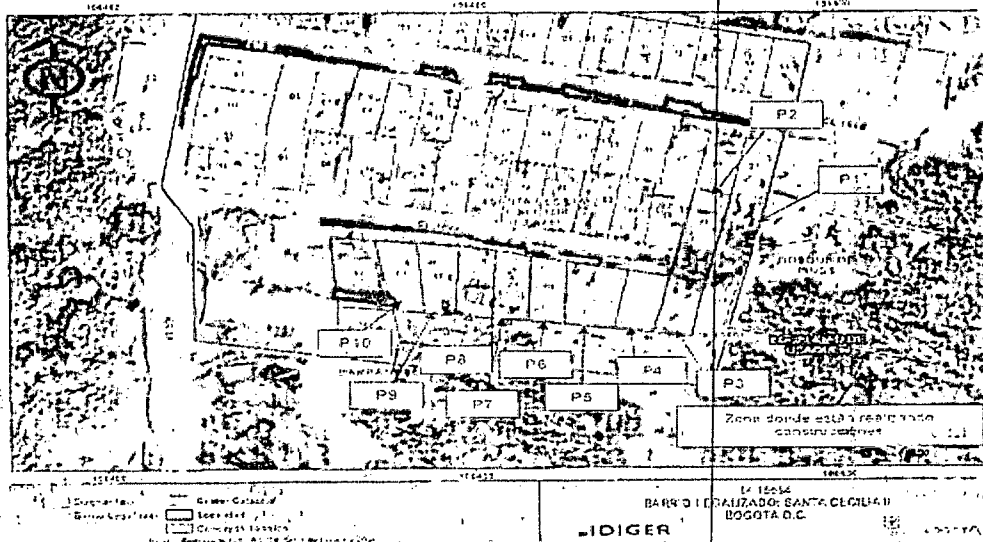


Figura: Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Bosque de Pinos (Santa Cecilia II sector) Localidad de Usaquén.

Entonces, de lo anterior se concluye la obligación de ordenar por parte del Alcalde Local la desocupación y demolición de las edificaciones afectadas y para el efecto se requiere la participación de las autoridades de policía. Es importante señalar que la competencia del Alcalde Local prevalecerá sobre la competencia del Inspector de Policía sin que sea necesario adelantar otro procedimiento por parte del Inspector de Policía. Por tanto y acorde a la inmediatez del caso se realizará la ejecución de las actuaciones pertinentes garantizar la vida e integridad de las personas ocupantes de los predios con concepto de alto riesgo de remoción en masa como de la comunidad en general.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN


Continuación Resolución Número 195 del 30 de junio de 2021 Página 7 de 8

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE
PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”**

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales,

III. RESUELVE**PRIMERO: ORDENAR** la desocupación e inmediata demolición de los inmuebles ubicados en zona de alto riesgo no mitigable señalados a continuación:

#	Dirección
1	Calle 164A # 3 - 18
2	Calle 164A # 3 - 49
3	Calle 164A # 3 - 51
4	Calle 164A # 3 - 63

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá con el fin de realizar lo de su competencia.**TERCERO: REMITIR** el presente acto administrativo a las entidades competentes para realizar acompañamiento, oferta institucional y obras de demolición.**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los propietarios y ocupantes de los predios objetos de demolición.**QUINTO: CONTRA** el presente no procede recurso alguno conforme al Art. 43 de la ley 1437 de 2011.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Jose Ricardo Pulgarín Alvarez – Abogado Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Proyectó: Julián Camilo Suarez Mesa – Abogado Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado Código 222 Grado 24.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 195 del 30 de junio de 2021 Página 8 de 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y DEMOLICIÓN DE
PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local _____

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El (la) Administrador(a): _____

